



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

**ACUERDO DE DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, QUE EMITE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO; DE CONFORMIDAD AL ACUERDO GENERAL NOTIFICADO MEDIANTE EL SUP-AG-30/2020.**

**CONSIDERANDO:**

I. El artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del referido Poder Judicial; y que, para el ejercicio de sus atribuciones, funcionará en forma permanente con una Sala Superior y Salas Regionales.

II. Por su parte, el artículo 186, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, señala que el Tribunal Electoral es competente para expedir los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.

III. Los artículos 185, 186, 192, párrafo primero, 193, 195 y 199, de la señalada Ley Orgánica, prevén la integración, funcionamiento y atribuciones de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como del personal que labora en ellas.

IV. En particular, el artículo 197 fracciones XIV y XV de la referida Ley, contempla que es atribución de las presidencias de las Salas Regionales vigilar que se cumplan las disposiciones del Reglamento Interno del Tribunal y los acuerdos generales que dicte la Sala Superior; así como ejercer las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Sala.

V. Por su parte, el artículo 46 fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dispone como una de las facultades de sus Sala Regionales, emitir los acuerdos relativos a cualquier modificación en la sustanciación del procedimiento ordinario de los medios de impugnación.

VI. El artículo 51, fracciones I, XI y XII, del citado Reglamento Interno, establece que las presidencias de las Salas Regionales tendrán atribución para dictar y poner en práctica, en el ámbito de su competencia, los acuerdos y medidas necesarias para el pronto y buen despacho de los asuntos de la Sala Regional; vigilar, en el ámbito de su competencia, el buen desempeño y funcionamiento de la Sala Regional; así como el cabal cumplimiento de los acuerdos dictados por la Sala Superior y por la Comisión de Administración.

VII. El dieciséis de marzo del año en curso, fue notificado a esta Sala Regional, mediante el SUP-AG-30/2020, el Acuerdo General "RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESENCIALES Y PREVENTIVAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTA INSTITUCIÓN Y PERSONAS QUE ACUDAN A SUS INSTALACIONES" que, en su artículo segundo transitorio dispone que las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, deberán emitir las medidas que, conforme a sus atribuciones constitucionales y legales, estimen necesarias y razonables para la atención de los asuntos jurisdiccionales.

VIII. En los puntos PRIMERO al CUARTO del referido acuerdo, se ordenó textualmente lo siguiente:

**"PRIMERO.** - El Tribunal continuará con el desarrollo de sus funciones esenciales, por lo que las actividades jurisdiccionales y administrativas se realizarán con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales, en todo momento, observando las medidas preventivas ordenadas por la autoridad sanitaria correspondiente.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

A partir de esta fecha y hasta nuevo aviso se suspenden todas las actividades académicas, congresos, convenciones y cualquier otro foro que implique la concentración de personas; estas actividades se podrán llevar a cabo sólo cuando se desarrollen a través de medios electrónicos.

**SEGUNDO.** - Se suspende la realización de sesiones públicas en las próximas dos semanas, por lo que sólo se resolverán **en sesión privada aquellos asuntos que la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación o el Reglamento Interno así lo permitan.**

Tratándose de asuntos que, por su naturaleza, se consideren urgentes, el Pleno de este Tribunal Electoral podrá acordar la realización de la sesión pública respectiva, para lo cual se tomarán todas las medidas sanitarias que correspondan. En todo caso, las sesiones públicas podrán ser seguidas a través de la página de Internet del Tribunal, así como en sus distintas redes sociales.

**TERCERO.** - Se privilegiarán las notificaciones electrónicas y por estrados, sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**CUARTO.** - En acatamiento a lo acordado por las Magistradas y los Magistrados de la Sala Superior de este Tribunal Electoral, se suspende el cómputo de los plazos en la sustanciación y resolución de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de las y los servidores del Instituto Nacional Electoral, así como de los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sus servidores, hasta nuevo aviso<sup>1</sup>.

**IX.** En sesión privada del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto por el referido acuerdo, el Pleno de esta Sala Regional acordó la suspensión:

1. De la celebración de las sesiones públicas, salvo casos en los que se estime urgente la resolución.
2. De los plazos para la sustanciación y resolución de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores y servidoras del Instituto Nacional Electoral, y
3. En la realización de las audiencias de alegatos, en caso de que éstas no puedan llevarse a cabo por medios electrónicos o digitales.

Asimismo, se determinó que se privilegiarán las notificaciones electrónicas y por estrados, sobre las personales, en términos de lo

<sup>1</sup> Debiendo destacarse que dicha determinación fue tomada por la Sala Superior y su Presidencia, con las facultades que les confieren los artículos 10 fracción VI y 13 fracción XVI del Reglamento Interno.

previsto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como en el Reglamento Interno de este Tribunal Electoral.

Lo anterior, será aplicable en tanto no se tenga otra comunicación de la Presidencia del Tribunal Electoral, de su Comisión de Administración, del Pleno de la Sala Superior, o en tanto esta Sala Regional no emita otro acuerdo en relación con la vigencia de las medidas aquí establecidas.

Por lo expuesto y para los efectos precisados en la parte considerativa de esta determinación, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se decreta la **suspensión** de la celebración de **sesiones públicas**, salvo aquellos casos que el Pleno de esta Sala Regional estime de urgente resolución.

**SEGUNDO.** En términos de lo dispuesto en el Acuerdo General notificado mediante el SUP-AG-30/2020 están **suspendidos los plazos para la sustanciación y resolución en los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores y servidoras del Instituto Nacional Electoral**, recibidos o radicados en esta Sala Regional, que actualmente estén en instrucción o en los cuales se ha declarado cerrada esta etapa procesal, según sea el caso.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que expida y remita copias certificadas del presente acuerdo, así como del Acuerdo que se notificó mediante el SUP-AG-30/2020, a efecto de que sean agregadas en los **juicios laborales** que actualmente estén en sustanciación, o bien, ya se hubiere cerrado su instrucción en este órgano jurisdiccional, según corresponda.



**CUARTO.** Las demandas de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores y servidoras del Instituto Nacional Electoral, que se reciban a partir del día de la fecha, serán turnadas a las Magistraturas que correspondan conforme a lo establecido en el artículo 70, fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sin que proceda iniciar la sustanciación respectiva.

**QUINTO.** Se privilegiarán las notificaciones electrónicas y por estrados, sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**SEXTO.** Se decreta la **suspensión** de la realización de las audiencias de alegatos, en caso de que éstas no puedan llevarse a cabo por medios electrónicos o digitales.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos y a la Delegación Administrativa para que implementen las medidas necesarias para que la Sala Regional continúe con el desarrollo de sus funciones esenciales, con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales y garantizando que, en todo momento, se observen las medidas preventivas ordenadas por la Sala Superior y la autoridad sanitaria correspondiente.

**OCTAVO.** La suspensión a la que se refiere el presente acuerdo surtirá sus efectos en el periodo comprendido del **día de la fecha hasta en tanto se emitan otras disposiciones** de la Presidencia, de la Comisión de Administración, del Pleno de la Sala Superior o de la Sala Regional Ciudad de México; todas de este Tribunal Electoral.

**Notifíquese personalmente y por correo electrónico,** según corresponda, a las partes de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores y servidoras del Instituto Nacional Electoral, por estrados y hágase del conocimiento público en la página de Internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordaron, por unanimidad de votos, la Magistrada y los Magistrados que integran la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ante la Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

1 ✓  
**HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS**

✓  
**MAGISTRADO**

**JOSÉ LUIS  
CEBALLOS DAZA**

**MAGISTRADA**

*Maria Guadalupe Silva Rojas*  
**MARÍA GUADALUPE  
SILVA ROJAS**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

*Laura Tetetla Román*  
**LAURA TETETLA ROMÁN**